

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Octubre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

Aprobado por la Direccion general de obras públicas en dos del corriente mes el presupuesto de acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villarracino en el actual año económico, he dispuesto señalar el día 14 del próximo Noviembre á las doce de su mañana para que tenga lugar en este Gobierno bajo mi presidencia ó de la en que delegue, la subasta pública de dicho servicio por el importe de tres mil veintiocho pesetas y cuarenta y un céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á lo que prescribe la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relacionadas con esta clase de contrata, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento el presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que servirán de base para esta contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, arregladas al modelo que se inserta á continuacion. La su-

ma que ha de consignarse en la Caja de esta Delegacion, previamente, para tomar parte en la subasta, será la del uno por ciento de la cantidad que se anuncia como tipo de subasta, el que podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos públicos, al tipo que permitan las disposiciones vigentes, acompañando al pliego que se presente la carta de pago que acredite el expresado ingreso con la cédula personal.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijando la primer puja en 125 pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Palencia y Octubre 14 de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Palencia con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopio de piedra para la conservacion de la carretera de... orden de... se compromete á tomar á su cargo la expresada obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comision Provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad,

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Setiembre en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen decho durante el citado mes de Setiembre y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decagramos veintinueve céntimos.

Racion de cebada de 6,9375 litros sesenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de paja dos pesetas, sesenta y un céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Setiembre á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á 13 de Octubre de 1884.

—El Vicepresidente de la Comision, José Barrio.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. de la C. P. El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

La Comision Provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite vino y carne, en el mes de Setiembre en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el citado mes de Setiembre y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, noventa y nueve céntimos.

Quintal métrico de carbon, diez peseta, veintiseis céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas, cincuenta y dos céntimos.

Litro de vino, veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta, veinticuatro céntimos.

Kilogramo de carne de carnero una peseta diez y siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Setiembre á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á 13 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente de la Comision, José Barrio.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. de la C. P. El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1884.

RELACION de los compradores de bienes nacionales. cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Angel Rodriguez.	Urbana.	Clero.	•	Calabazanos.	18	14	Octubre.	1884	15	38
Ramon Arconada.	Rústica.	»	5830	Marcilla.	20	11	»	»	153	75
Braulio Gil.	»	»	13380	Barrio de San Pedro.	18	16	»	»	125	•
Miguel del Valle.	»	»	6917	Fontecha.	16	11	»	»	19	69
Mariano Lanchares.	Urbana.	•	1252	Autilla del Pino.	11	13	»	•	42	55
Manuel de Cea.	Rústica.	»	7339	Pedraza de Campos.	10	19	•	»	176	65
Pedro Garcia Carrancio.	»	•	3937	Cervatos de la Cueva.	7	11	•	»	50	55
Santiago Pesquera.	»	»	10171	Paredes de Nava.	6	»	»	»	106	25
Eustáquio Garrachon.	»	•	315	Villovieco.	6	13	»	»	125	•
Policarpo Nieto.	Urbana.	»	10238	Valdeolillos.	6	17	»	»	13	80
Genaro Ordoñez.	Rústica.	Propios.	29267	Villasabariego.	10	19	»	»	160	10
Francisco Orizar Aldaca.	»	»	29914	Saldaña.	9	14	»	»	480	»
Miguel Comillas.	»	»	29915	•	9	»	»	»	400	•
Victoriano Medina.	»	»	32018	Villamorco.	8	11	»	•	41	•
José Royuela.	»	»	33708	Valdecañas.	8	15	»	»	23	•
Valentin Calvo.	»	»	33680	Baltanás.	7	19	•	»	200	»
Angel Moslares.	»	Beneficencia.	580	Frómista.	6	18	»	»	391	»

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instruccion de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 11 de Octubre de 1884.—El Administrador, Angel Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Hérmeces.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, tambien recibirá el Secretario 75 pesetas por formacion de repartimiento.

Las personas que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, justificando haber desempeñado otra Secretaria cuando menos un año, de otra manera serán desestimadas las que se presenten.

Hérmeces 12 de Octubre de 1884.

[El Alcalde, José Hoyos.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42º,0'. Longitud 0º,50'. Altitud 750 metros
DIA 15 DE OCTUBRE DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	706,7	706,2
Altura media.....	706,4	
Oscilacion.....	0,5	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	8,8	15,1
Termómetro húmedo.....	7,3	9,9
Humedad relativa.....	81	51
Tension del vapor, en milímetros.....	6,7	6,1
Viento.....	Direccion..... N.	N.O
Clase.....	Calma.....	Brisa.....
Estado del cielo.....	Despejado.....	Cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	15,7	
Mínima id.....	4,5	
Media.....	9,6	
Diferencia.....	11,2	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....	»	
Agua evaporada, en id.....	5,2	
Fenómenos particulares del dia.....	»	

Ricardo Becerro de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan por años ó por

temporadas, por res y mes los de la dehesa de Fuente-Cárcel y Montes unidos donde hay aguas abundantes, corrales abrigados y viviendas para los pastores, propias del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguilafuente; el ganadero que quiera tomarlos, puede acudir al administrador Guillermo Astudillo, vecino de Palencia, que vive calle Mayor principal, número 53, donde están de manifiesto las condiciones. 2

LEÑAS PARA CARBONEO.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta titulada «Picon», sita en la Dehesa de Valverde, propia del Excmo. Señor Marqués de Aguilafuente, se servirá presentar al administrador Guillermo Astudillo, en Palencia, calle Mayor principal, núm. 53, el Domingo 26 del corriente á las once de su mañana donde se rematarán en público en el mejor postor bajo las

condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa administración.

Palencia 14 de Octubre de 1884.

2

PARADOR EN RENTA.

Quien quisiere tomar el titulado de la Esperanza, situado en las afueras de la Puerta del Mercado, inmediato al paseo del Salon se servirá avistarse con D. Guillermo Astudillo que vive en Palencia, calle Mayor principal, número 53.

29

A LOS LABRADORES.

Sulfato de cobre ó Piedra Lipiz para evitar la niebla en el trigo.

Se vende en la Farmacia y Droguería de los Sres. N. de Fuentes é hijo, calle Mayor principal, núm. 114, Palencia, á 38 reales por arrobas.

17 20

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran
Cestilla, 6.